Juzgado Civil Laboral del Circuito

jcctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo laboral
Radicado:051543112001**2023-00038**00
Decisión: Inadmite demanda

Estudiada la demanda de la referencia presentada mediante apoderado judicial, advierte el despacho, no se ajusta a los requisitos previstos en los artículos 25 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social.

Concretamente en su numeral 6°: "*Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.*", en tanto en las pretensiones de la demanda no se determina los valores de las acreencias laborales conciliadas a reclamar, los cuales no deben ir por separado sino integrados en el cuerpo de la demanda; además, tampoco se allega ningún documento de Excel adjunto.

Por lo anterior, el Juzgado **ordena la devolución** de la demanda ejecutiva Laboral de la referencia, y le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la irregularidad advertida, so pena de rechazo, conforme lo establece el art. 28 del C.P.L.

Reconocer personería al abogado Ronald Antonio Ríos Mosquera con T.P. 173.986 del C.S.J., para representar a la parte demandante Duván Andrés Serna Ramírez, con las facultades conferidas en el poder anexo a la demanda.

NOTIFÍQUESE

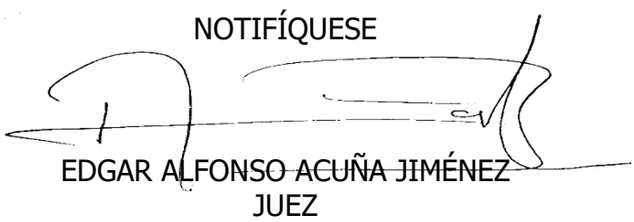

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7c7e20fc342b541f1abf5ba3daa567b81399e165213c9c9f5654e87f869e0bf**

Documento generado en 28/02/2023 09:40:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica